

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0090 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/098 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A TRANSPORTE AÉREO S.A., EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0 2 3 9 /

SANTIAGO, **18** DIC. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0090 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/098 de fecha 20 de junio de 2012.
- e) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 24 de noviembre de 2014, Exp. N° 6625.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 01 de diciembre de 2014.
- g) Oficio DGAC N° 14/1/1495/7785 de fecha 02 de diciembre de 2014.
- h) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 11 de diciembre de 2014, Exp. N° 7027.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0090 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/098 de fecha 20 de junio de 2012, la DGAC otorgó a Transporte Aéreo S.A., la concesión para la prestación de servicios a terceros para cubrir las necesidades de Transporte Aéreo S.A. y de quienes lo requieran, consistentes en equipos de partida, servicios de escalera, carros para retiro y entrega de equipaje (handling), en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2014, Transporte Aéreo S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2014, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes ante la solicitud mencionada en el párrafo b) precedente.
- d) Que mediante Oficio N° 14/1/1495/7785 de fecha 02 de diciembre de 2014, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a Transporte Aéreo S.A.
- e) Que mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2014, Transporte Aéreo S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, los resuelvo N°s 2) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0090 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/098 de fecha 20 de junio de 2012, quedando como a continuación se indica:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2018.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 29, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0090 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/098 de fecha 20 de junio de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
Jefa Subdepartamento
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DASA, AERÓDROMO BALMACEDA
1 EJEM. DASA.
1 EJEM. DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
VIP/mod/cpa/nmc/17122014. EXP N° 6625, N° 7072 OCP.